



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-187-2017

Guatemala, 28 de agosto 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; y que su aplicación se extiende a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la Capacidad de Transporte, en el artículo 50 establece las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica (STEE), enumerando las siguientes: a) acuerdo entre partes; b) por iniciativa propia y c) por licitación pública; y en su artículo 51, establece que en las modalidades a) y b) del artículo anterior los interesados que requieran la ampliación deberán presentar a la Comisión la solicitud de autorización.

CONSIDERANDO:

Que el 13 de agosto 2013, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la resolución identificada como Resolución CNEE-197-2013, mediante la cual autorizó la ejecución de las obras por Iniciativa Propia presentadas por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, las cuales integran el "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez", el cual se desarrollará entre los años 2013 y el 2019; resolución que en su Anexo, específicamente en el numeral 8, establece: "... En caso que TRELEC identifique durante el diseño una mejor opción de las obras contenidas en la presente resolución deberá someter a aprobación de la CNEE cualquier cambio...".

CONSIDERANDO:

Que el 2 de mayo 2017, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la resolución identificada como Resolución CNEE-117-2017, la cual modificó el numeral 3.3.4.6, contenido en el Anexo de la Resolución CNEE-197-2013, detallando puntualmente las especificaciones técnicas para realizar la adecuación y ampliación de las líneas de transmisión Centro-Guatemala 2, Centro-Guatemala 3, Centro-Guatemala 5 y Centro-Guatemala 6, siendo las siguientes: **a.** Traslado de las líneas Centro - Guatemala 5 y Centro - Guatemala 6 a la ruta de las líneas Centro - Guatemala 2 y Centro -



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Guatemala 3, para realizar el trabajo anterior se deberá disponer de estructuras capaces de soportar los conductores de las cuatro líneas. **b.** Cambio de conductor de las líneas de transmisión Centro – Guatemala 2, Centro – Guatemala 3, Centro – Guatemala 5 y Centro – Guatemala 6, con una longitud aproximada de 7.3 km. **c.** Trabajos de seccionamiento de la línea Centro – Guatemala 6 para formar las líneas Centro – Mixco 69 kV, Roosevelt – Naranjo 69 kV, Naranjo – Centro 69 kV. **d.** Construcción de las extensiones de las líneas relacionadas con la subestación Naranjo 69/13.8 kV, por medio de estructuras con capacidad de soportar dos circuitos de 69 kV que corresponden a las líneas Roosevelt – Naranjo 69 kV y Naranjo – Centro 69 kV, con una longitud aproximada de 0.85 km. **e.** Cambio de conductor en el tramo de línea existente que se utilizara para formar la línea Roosevelt – Naranjo 69 kV, con una longitud aproximada de 1.60 km. **f.** Construcción de una extensión de línea que se utilizara para formar la línea Roosevelt – Naranjo 69 kV, con una longitud aproximada de 0.45 km. **g.** Construcción de una extensión de línea que se utilizara para formar la línea Centro – Mixco 69 kV, con una longitud aproximada de 0.65 km.

CONSIDERANDO:

Que Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, mediante memorial de fecha 11 de mayo de 2017, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, aclarar la Resolución CNEE-117-2017 en cuanto a que la línea correcta en el inciso "c" de referida resolución, es la línea Naranjo - Incienso 69 kV y no Naranjo - Centro 69 kV y que la construcción de las extensiones de las líneas descritas en el inciso "d" de la mencionada resolución, corresponden a las líneas Naranjo - Incienso 69 kV y no Naranjo – Centro 69 kV. El Departamento de Planificación de Proyectos, de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió el pronunciamiento correspondiente indicando que no existe objeción técnica para que esta Comisión aclare lo solicitado por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió el dictamen jurídico correspondiente, mediante el cual expuso que con fundamento en la normativa vigente, no existiendo impedimento técnico ni jurídico para acceder a lo solicitado, es procedente aprobar la solicitud de aclaración presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima y en consecuencia, modificar la resolución CNEE-197-2013, toda vez que la misma es la resolución original y de ella deben derivar todas las modificaciones que se realicen.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativas citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud de aclaración presentada por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**.
- II. Modificar el numeral 3.3.4.6 contenido en el Anexo de la Resolución CNEE-197-2013, el cual queda de la siguiente forma:

3.3.4.6. Trabajos de adecuación y ampliación de la capacidad de las líneas de transmisión Centro - Guatemala 2 69 kV, Centro - Guatemala 3 69 kV, Centro - Guatemala 5 69 kV, Centro - Mixco 69 kV, Roosevelt - Naranjo 69 kV y Naranjo - Incienso 69 kV.

La adecuación y ampliación de la capacidad de las líneas de transmisión Centro - Guatemala 2, Centro - Guatemala 3 y Centro - Guatemala 5 y los trabajos de adecuación para formar las líneas Centro - Mixco 69 kV, Roosevelt - Naranjo 69 kV y Naranjo - Incienso 69 kV consisten en realizar lo siguiente:

- a. Traslado de las líneas denominadas Centro - Guatemala 5 y Centro - Guatemala 6 a la ruta de las líneas denominadas Centro - Guatemala 2 y Centro - Guatemala 3, entre la Subestación Centro 69 kV y la Subestación Incienso 69 kV, con longitud aproximada de 7.3 km. Como resultado del traslado antes mencionado las cuatro líneas deberán instalarse en estructuras que dispongan de la capacidad para soportar las cuatro líneas mencionadas, asimismo las estructuras deberán disponer de hilo de guarda cumpliendo con lo establecido en el numeral 5.2 de las presentes Especificaciones Técnicas. Como resultado de los trabajos de adecuación que a continuación se describen, la línea de transmisión denominada Centro - Guatemala 6 será modificada dando como resultado los nuevos tramos de línea Centro - Mixco 69 kV, Roosevelt - Naranjo 69 kV y Naranjo - Incienso 69 kV.
- b. Para cada una de las líneas antes mencionadas, se debe realizar la ampliación a la capacidad utilizando conductor de categoría A, con una longitud aproximada de 7.3 km entre la Subestación Centro 69 kV y la Subestación Incienso 69 kV.
- c. Trabajos de adecuación para formar la línea de transmisión Centro - Mixco 69 kV:
 - c.1. Construcción de un tramo nuevo de línea con una longitud aproximada de 0.65 km, como referencia a partir de la estructura número 600024 y hasta un punto entre las estructuras número 600437 y 600020, cuyo conductor debe cumplir con la capacidad establecida para la categoría A.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

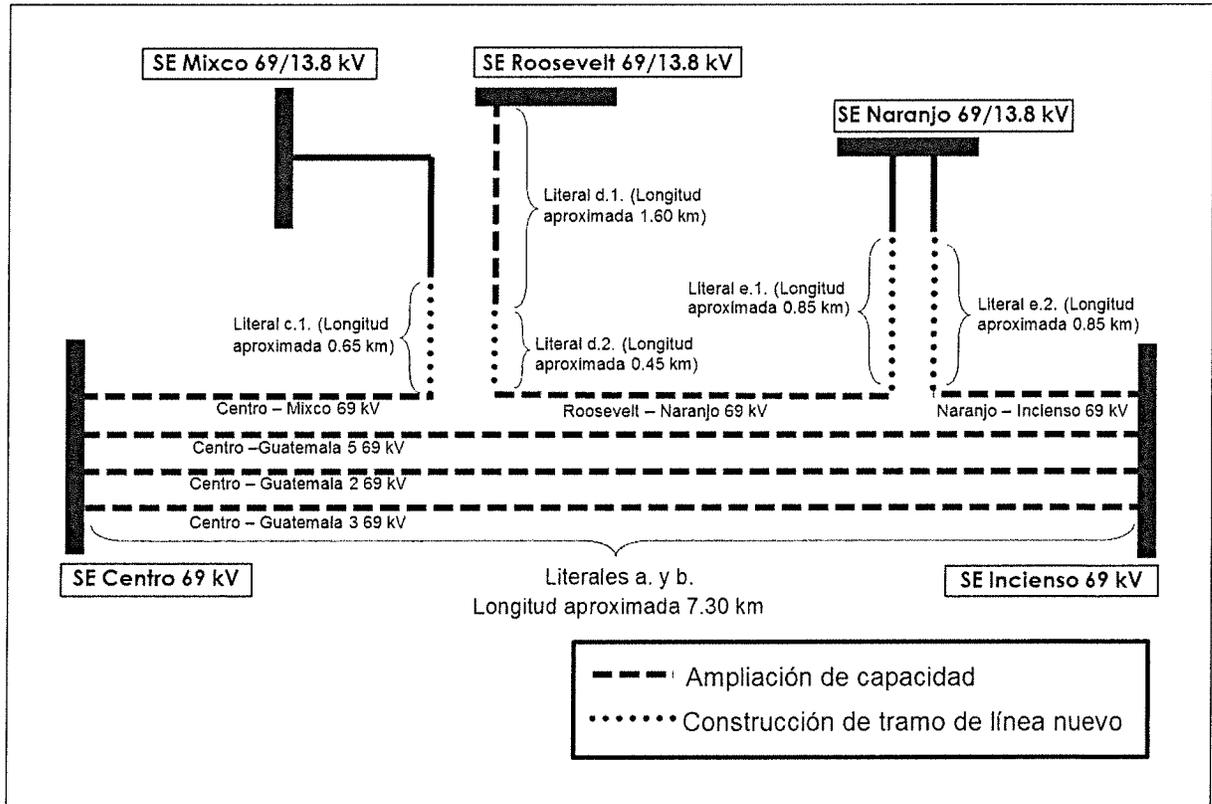
- c.2. Para los trabajos descritos en el inciso c.1. se deberá disponer de estructuras con la capacidad de soportar el tramo de línea nuevo, asimismo las estructuras deberán disponer de hilo de guarda cumpliendo con lo establecido en el numeral 5.2 de las presentes Especificaciones Técnicas.
- c.3. Para la conformación de la línea de transmisión Centro - Mixco 69 kV, se deben realizar los trabajos de readecuación como referencia en un punto entre la estructuras 600437 y 600020.
- d. Trabajos de adecuación para formar la línea de transmisión Roosevelt – Naranjo 69 kV:
 - d.1. Ampliación de la capacidad en tramo de línea existente, cuyo conductor debe cumplir con la capacidad establecida para la categoría A, con una longitud aproximada de 1.60 km, como referencia entre las estructuras número 600215 y 600188.
 - d.2. Construcción de un tramo nuevo de línea con una longitud aproximada de 0.45 km, como referencia entre las estructuras número 600188 y 600456, cuyo conductor debe cumplir con la capacidad establecida para la categoría A.
 - d.3. Para lo anterior se deberá disponer de estructuras con la capacidad de soportar la ampliación de la capacidad de conductor y el tramo de línea nuevo, asimismo las estructuras deberán disponer de hilo de guarda cumpliendo con lo establecido en el numeral 5.2 de las presentes Especificaciones Técnicas.
- e. Trabajos de adecuación asociados a la subestación Naranjo 69/13.8 kV, para formar las líneas Roosevelt – Naranjo 69 kV y Naranjo – Incienso 69 kV:
 - e.1. Construcción de un tramo nuevo de línea con una longitud aproximada de 0.85 km, como referencia entre la estructura número 600471 y el tramo existente que alimenta la subestación Naranjo 69/13.8 kV, con conductores cuya capacidad cumpla con la categoría A, para conformar la línea Roosevelt - Naranjo 69 kV.
 - e.2. Construcción de un tramo nuevo de línea con una longitud aproximada de 0.85 km, como referencia entre la estructura número 600471 y el tramo existente que alimenta la subestación Naranjo

69/13.8 kV, con conductores cuya capacidad cumpla con la categoría A, para conformar la línea Naranja - Incienso 69 kV.

- e.3. Los tramos de línea indicados anteriormente deberán disponer de estructuras con la capacidad de soportar los conductores correspondientes a las líneas Roosevelt – Naranja 69 kV y Naranja – Incienso 69 kV, asimismo deberá disponer de hilo de guarda que cumpla con establecido en el numeral 5.2 de las presentes Especificaciones Técnicas.

Cada uno de los trabajos descritos anteriormente se ilustra en el siguiente diagrama:

Diagrama de las obras de transmisión del numeral 3.3.4.6



- III. La adecuación y ampliación de las líneas que por medio de la presente resolución se aprueba, no exime a la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, de su responsabilidad por la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras, a partir de su operación comercial y de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.

- IV. El contenido de la Resolución CNEE-197-2013 y del Anexo de la misma, que no fue modificado por la presente resolución queda vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos

Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco

Director



Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla

Director

Licenciado Saúl Vaidés Monroy

Secretario General





MD

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 20 minutos del día 26 de **octubre de dos mil diecisiete**, en **6ª avenida 8-14, zona 1, Gerencia de Asuntos Jurídicos, Nivel 2**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-187-2017** de fecha **veintiocho de agosto de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alexander Mejra, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

AIE

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2724
Exp.: GTP-1-13

Orlando Palala
(f) Notificador

